



OFICIALIZA CONVENIO SUBSIDIO PROGRAMA FONDEF REGIONAL INTERÉS PÚBLICO - UNA ENTIDAD BENEFICIARIA, SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "SISTEMA DE CULTIVO MULTITRÓFICO COMO UNA ESTRATEGIA ACUÍCOLA CON BAJO REQUERIMIENTO ENERGÉTICO", D13R20035.

1438

25 NOV. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio VRE N° 2284, de 11 de noviembre de 2014, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del convenio subsidio Programa Fondef Regional Interés Pública - Una Entidad Beneficiaria, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo del proyecto denominado: "Sistema de cultivo multitrófico como una estrategia acuícola con bajo requerimiento energético", D13R20035.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **OFICIALIZASE** el convenio subsidio Programa Fondef Regional Interés Público - Una Entidad Beneficiaria, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo del proyecto denominado: "Sistema de cultivo multitrófico como una estrategia acuícola con bajo requerimiento energético", D13R20035, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO SUBSIDIO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
PROGRAMA FONDEF REGIONAL
INTERÉS PÚBLICO - UNA ENTIDAD BENEFICIARIA

En Santiago, a _____ de 2014, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Presidente FRANCISCO ABEL BRIEVA RODRÍGUEZ, Rut N° 5.031.480-4, debidamente facultado(a), ambos con domicilio en calle Moneda 1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, Universidad de Antofagasta, domiciliada en Avda. Universidad de Antofagasta s/n, en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

(NOTA: DE ACUERDO AL MONTO ADJUDICADO PUEDE CAMBIAR LA COMPARECENCIA. DIRECTOR EJECUTIVO EN MONTOS INFERIORES 2500 UTM)

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto de investigación y desarrollo científico-tecnológico de interés público presentado al VI Concurso del Programa FONDEF Regional, para la Región Antofagasta, Región de Atacama y Región del Biobío, del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF de CONICYT, de que trata el presente acuerdo de voluntades es: "Sistema de cultivo Multitrofico como una estrategia acuicola con bajo requerimiento energetico", D13R20035. Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo Asesor de FONDEF en el Acta de la sesión N° 47, efectuada el 17 de julio de 2014. Su adjudicación consta en la Resolución Exenta N° 8854/2014, de 29 de agosto de 2014, de CONICYT. Se adjunta a los antecedentes un resumen del Proyecto, el cual contiene los elementos esenciales del mismo.

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en el punto I.1.1. de las Bases que regularon el VI Concurso del Programa FONDEF Regional, para la Región de Antofagasta, Región de Atacama y Región del Bío Bío, FONDEF de CONICYT.

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- La ejecución del Proyecto por la beneficiaria.
- El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto, podrá provenir de recursos regionales, así como de CONICYT. En efecto, para el financiamiento de esta convocatoria CONICYT podrá disponer de recursos de su presupuesto regular como de otras fuentes, si así lo estima pertinente, con el fin de financiar aquellos proyectos susceptibles de ser adjudicados.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a los documentos suscritos entre estas últimas y la beneficiaria.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula décimo séptima.

Los recursos transferidos a la beneficiaria se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y la beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con el reglamento, las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de 24 meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio, o de una fecha posterior a solicitud de la beneficiaria, propuesta por su Representante Institucional, aprobada por CONICYT y comunicada formalmente a la beneficiaria.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de (\$ 254.960.000).

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT. CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio máximo de (\$ 149.880.000), el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan de cargo de CONICYT, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución del Proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, lo establecido en la siguiente tabla, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

	Recursos incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Recursos propios de la beneficiaria		40.680.000	40.680.000
Recursos de las asociadas		64.400.000	64.400.000
TOTAL		105.080.000	105.080.000

En los recursos de empresas u otras entidades asociadas no se incluyen los compromisos del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto, una vez concluido éste.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios que participen en cualquiera de las etapas que éste comprenda.

Las personas que formen parte del equipo del proyecto, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser copropietarias, socias o administradoras de las empresas o de las otras entidades que realizan aportes al proyecto.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al calendario establecido en el mismo. La fecha límite para enterar el total del aporte será un mes antes de la fecha de término del Convenio.

NOVENA. Entrega del subsidio. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre CONICYT y la beneficiaria. Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las bases que regularon el presente concurso.

Los siguientes desembolsos, serán transferidos anualmente por CONICYT a la beneficiaria, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del Director del Proyecto para adecuar los desembolsos al avance del Proyecto, previa aprobación de CONICYT. Estos desembolsos se realizarán siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en el punto VI.5 de las Bases.

La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del presente Concurso, específicamente en su sección V, ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Especialmente, considerando la creciente importancia de la propiedad intelectual e industrial en el desarrollo de negocios, alianzas o asociaciones, la beneficiaria destinará parte del subsidio para financiar los gastos para la protección de la propiedad intelectual e industrial que se genere en el Proyecto.

La beneficiaria no deberá utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable y de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares). Tampoco podrán pagar indemnizaciones de cualquier especie con el subsidio.

Se prohíbe el arriendo de vehículos propios justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros), es decir, que estas cobren como arriendo el uso de los vehículos propios para actividades del proyecto.

UNDÉCIMA: Ítems Financiables por FONDEF

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta.

- a) **GASTOS EN PERSONAL:** incluye gastos de honorarios, incentivos y/o remuneraciones destinados al personal necesario para la ejecución del proyecto. En caso de funcionarios públicos, rigen las inhabilidades que señale la ley. El Director del proyecto no podrá ser contratado a honorarios. Las personas que estén realizando un postdoctorado o un programa de doctorado financiados por CONICYT o que se desempeñen en alguna de las empresas u otras entidades asociadas en el proyecto con el apoyo o subsidio de algún Fondo del Estado, deberán declararlo al momento de postular al presente Concurso, con la finalidad de establecer si existe incompatibilidad con la beca o subsidio del cual son beneficiarios. Las horas dedicadas al proyecto por personal permanente deberán ser compatibles con la dedicación de tiempo establecida por los contratos que el personal tenga con las instituciones (p. ej. docencia, administración) y con los compromisos horarios establecidos con otros proyectos financiados con fondos públicos (FONDECYT, Innova, FIA, Fondos Regionales, etc.).

Las tarifas máximas horarias y rango de dedicación de los Directores, Directores Alternos e Investigadores titulares de los proyectos deberán adecuarse a los valores indicados en la siguiente tabla:

Incentivos y Honorarios	Valor máximo por Hora	Dedicación		Remuneración Mensual	
		Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Director	\$ 12.100	20%	50%	\$ 440.440	\$ 1.101.100
Alterno	\$ 10.000	20%	50%	\$ 364.000	\$ 910.000
Investigador PhD	\$ 8.300	0%	100%	\$ 0	\$ 1.510.600
Investigador Prof	\$ 6.500	0%	100%	\$ 0	\$ 1.183.000

Directores, Directores Alternos, Directores Suplentes e Investigadores contratados bajo régimen de honorarios con dedicación de un 100%, deberán presentar declaración jurada en la que expresen que no poseen otra remuneración en una institución distinta a la de su respectivo proyecto.

Es responsabilidad de los directores de proyectos, que las horas dedicadas al respectivo proyecto por personal permanente, incluyendo entre ellos al mismo director del proyecto, de la respectiva entidad beneficiaria sean compatibles con la dedicación de tiempo establecida por los contratos que el personal tenga con sus instituciones (por ejemplo: por actividades de docencia o administración) y con los compromisos horarios establecidos en otros proyectos financiados con fondos públicos.

- b) **SUBCONTRATOS:** debe considerarse la contratación de personas jurídicas para la realización de servicios requeridos por el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos. Como principio ordenador, debe subcontratarse aquello que se puede obtener en mejores calidades, costos o plazos que los realizados en forma propia.
- c) **EQUIPOS:** específicamente necesarios para el desarrollo del proyecto; incluye los gastos de instalación y mantenimiento durante el período de desarrollo del proyecto.
- d) **SOFTWARE:** específicamente requerido para el proyecto.
- e) **MATERIAL FUNGIBLE:** el necesario para la realización del proyecto.

- f) PASAJES: Sólo se financiarán pasajes en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- g) VIÁTICOS: Sólo se financiarán viáticos por viajes realizados por el personal del proyecto en el desempeño de actividades necesarias para el éxito de éste y con el objetivo de mejorar las habilidades exclusivamente para el trabajo y tema del proyecto.
- h) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial, nacional e internacional. Este ítem debe ser provisionado con un mínimo de 1,5 millones de pesos correspondientes al subsidio de FONDEF, monto que será usado sólo para este fin.
- i) GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: se financiará gastos en servicios básicos, gastos de locomoción, gastos por imprevistos y otras partidas de gastos generales del proyecto. En todo caso no podrán exceder el 8% del subsidio de FONDEF al proyecto (suma de los ítems "Honorarios" hasta "Propiedad intelectual e industrial").
- j) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR: gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución del proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto.

Los proyectos no deberán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en ningún tipo de instrumento financiero de renta fija o variable y de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares). Tampoco podrán pagar indemnizaciones con el subsidio (sustitutivas del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio).

Los fondos transferidos a los adjudicatarios se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República.

DUODÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, CONICYT podrá revisar la pertinencia técnica y los costos de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DÉCIMO TERCERA. Garantías. No será exigible a la beneficiaria pública la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N° 15973/10 de Contraloría General de la República.

NOTA: EN LOS CASOS DE PROYECTOS CON UNA BENEFICIARIA PRIVADA SE REEMPLAZARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR POR EL SIGUIENTE:

Garantías. Con anterioridad a cada desembolso, la beneficiaria deberá tomar, a satisfacción y a nombre de CONICYT, garantías por el fiel uso de los recursos desembolsados. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior en a lo menos dos meses adicionales a la duración del período que se determine y de a lo menos cinco meses adicionales, si se trata del último desembolso de CONICYT al Proyecto. Estas cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista, vales vistas endosables o pólizas de seguros de ejecución inmediata. Estas garantías deberán extenderse por el monto equivalente a cada entrega de recursos efectuada por CONICYT al Proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto.

DÉCIMO CUARTA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por:

- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de conformidad a lo establecido en el punto VI.9 de las bases del Concurso;
- La existencia y disponibilidad de recursos en CONICYT;
- La entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el Proyecto;
- La entrega oportuna de los informes de avance de que trata la cláusula vigésimo octava y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso;
- La entrega oportuna de los informes de avance y su aprobación, salvo en el caso del primer desembolso y;
- La rendición de cuentas en documentación original de la inversión de los fondos ya concedidos. En el evento que una parte de los fondos concedidos no haya sido rendida, para obtener un nuevo desembolso la beneficiaria deberá tomar una caución por el monto no rendido por un plazo de seis meses no renovable.

CONICYT podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésimo novena.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a la Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas. Esta será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.

La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la(s) institución(es) beneficiaria(s) del proyecto, según corresponda.

La presentación de la rendición de cuentas deberá presentarse de forma anual, en conformidad con la entrega del informe de avance y final.

Para realizar nuevas transferencias se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir, el 100% de los recursos transferidos.

La documentación original para la rendición de cuentas deberá ser enviada dentro de sesenta días corridos a partir de la fecha de término del período que se rinde, al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT para su revisión y aprobación y será devuelta a la beneficiaria en cuanto sea revisada. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la beneficiaria del proyecto. Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión la institución beneficiaria deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

Asimismo, la continuidad en la entrega de desembolsos estará sujeta a la obtención de los hitos de avance o resultados del proyecto, definidos para estos efectos por CONICYT en el sistema de seguimiento y control de proyectos.

Para formalizar el cierre financiero y administrativo del proyecto se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir, el 100% de los recursos transferidos.

La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación, antes de proceder a la nueva transferencia de recursos. La rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.

Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, la institución beneficiaria deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

Los gastos rendidos deben presentarse a nombre del beneficiario que firma el respectivo convenio.

DÉCIMO QUINTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DÉCIMO SEXTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la beneficiaria y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto, del Representante Institucional y del Director del Proyecto.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las empresas u otras entidades asociadas. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas vigesimaquinta y vigesimoctava: a) proponer a sus representados y a CONICYT nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; b) facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y c) pedir cuentas al Director del Proyecto. El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año. Tanto los nombramientos como los reemplazos del representante de la beneficiaria como de las empresas u otras entidades asociadas deberán ser comunicados por el Representante Institucional a CONICYT. CONICYT nombrará a un representante para que, de estimarse conveniente, asista con derecho a voz a las sesiones del Comité Directivo del Proyecto cuando las circunstancias así lo ameriten, el que no será, para ningún efecto, parte integrante de dicho Comité.

El Representante Institucional de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual e industrial, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d)

proponer a CONICYT los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, ingresos de nuevos asociados, cambios de asociados y vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiere ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al Comité Directivo del Proyecto y al Representante Institucional, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión de los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además será el responsable de comunicar a FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta corriente de uso exclusivo para el Proyecto, que indique la beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El representante legal de la beneficiaria podrá cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones. Estos cambios serán comunicados inmediatamente por el Representante Institucional de la beneficiaria a CONICYT, quien, a su vez, podrá solicitar la sustitución de cualesquiera de los referidos y no aceptar a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos, en conformidad con lo dispuesto en el punto VI. 6 de las bases concursales.

DÉCIMO SÉPTIMA. Adquisiciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios por la beneficiaria deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

La subcontratación con personas jurídicas de servicios requeridos para el Proyecto deberá atenerse a lo dispuesto en la sección V., ítem b) de las Bases que regulan el concurso.

Para Beneficiarias PÚBLICAS: Toda compra se debe realizar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, es decir, según las indicaciones señaladas, tanto en la Ley de Compras Públicas, como en su respectivo Reglamento. Para estos casos, el programa no está facultado para realizar excepciones que no estén contenidas expresamente en la Ley o Reglamento de Compras Públicas.

Para Beneficiarias PRIVADAS: Toda compra se debe realizar de conformidad a los tramos de Compra siguiente. \$0 a \$500.000 (IVA Incluido) Compra Directa. \$500.001 a \$8.000.000 (IVA incluido) 3 cotizaciones. \$8.000.001 (IVA incluido) en adelante Licitación Pública Nacional.

Las instituciones beneficiarias a las cuales no les corresponda aplicar la Ley de Compras Públicas, podrán solicitar excepciones a la obligación de cotizar o licitar para realizar sus adquisiciones o contrataciones de servicios, basándose en los casos que describe la referida Ley para permitir el trato directo con los proveedores. Esta solicitud se debe realizar con anterioridad a la compra.

Rotular los equipos, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución del Programa y CONICYT.

En todos los casos, estos montos no incluyen el IVA ni los aranceles, esto último cuando la compra se haga directamente en el extranjero.

Cuando las facturas estén en moneda extranjera, para los efectos de esta cláusula la conversión debe hacerse al tipo de cambio a la fecha de pago correspondiente.

Por razones calificadas, CONICYT podrá autorizar una forma diferente de adquisición o de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de aquellas reguladas en esta cláusula y que la solicitud sea presentada con anterioridad a la correspondiente adquisición o contratación.

DÉCIMO OCTAVA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

CONICYT podrá revisar el mantenimiento en terreno y requerir que se corrija el plan de mantenimiento si fuere necesario.

DÉCIMO NOVENA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la cláusula tercera y cláusula trigésima segunda.

VIGÉSIMA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGÉSIMO PRIMERA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Cuenta corriente exclusiva y contabilidad del Proyecto. La beneficiaria tendrá una cuenta corriente bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del Proyecto, en la cual deberá depositar el subsidio, sus propios aportes y aquéllos de las asociadas comprometidos, o podrá, con la autorización del (de la) Director(a) del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, abrir y mantener una cuenta presupuestaria especial para estos mismos propósitos. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas, deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

VIGESIMATERCERA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiese tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán destacar la contribución de CONICYT y del Gobierno Regional respectivo, a través del uso de logos o mencionándolo, en las actividades públicas del Proyecto; f) transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista; y g) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de FONDEF y CONICYT a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de FONDEF.

Además, la beneficiaria deberá suscribir contratos con el mandante, las empresas y otras entidades asociadas, en los cuales se estipulen las obligaciones y derechos que asumen para la realización del Proyecto, incluyendo al menos el monto y la modalidad de sus aportes y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.

En el caso del contrato entre la beneficiaria y el mandante, además de lo establecido en el párrafo precedente, deberá incluir el compromiso del mandante para la masificación y/o suministro de los productos o servicios en los que se utilizarán los resultados del Proyecto una vez concluido éste y la obligación de la beneficiaria y sus entidades asociadas de transferir dichos resultados al mandante para que pueda cumplir con dicho compromiso.

Estos contratos deberán ser recibidos en CONICYT en un plazo no mayor a seis meses a partir de la fecha de inicio del Proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por CONICYT hasta por seis meses adicionales, a solicitud fundada de la beneficiaria. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al término anticipado del Convenio.

Las entidades beneficiarias deberán velar por la consistencia entre estos contratos y el presente convenio. CONICYT podrá establecer que hay inconsistencia y rechazar dichos contratos, solicitando sean modificados dentro del plazo prudencial que se fije al efecto, de no ser efectuada las modificaciones solicitadas se dará lugar al término anticipado del convenio.

VIGÉSIMO CUARTA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente durante la ejecución del Proyecto tanto como en la aplicación de los resultados.

VIGÉSIMO QUINTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiese afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto.

VIGÉSIMO SEXTA. Propiedad Intelectual e Industrial. La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será de la beneficiaria, la que podrá compartirla con el mandante, las empresas u otras entidades asociadas al Proyecto en función de los respectivos aportes a su financiamiento. Asimismo, la beneficiaria podrá compartir la propiedad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto. La transferencia de estos resultados a entidades con fines de lucro sólo podrá hacerse a título oneroso y no podrá comprometer condiciones de exclusividad permanente en el uso, goce o disposición de dichos resultados.

La divulgación de los resultados del Proyecto deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el Proyecto. En particular, la divulgación de la información obtenida o hallada durante la ejecución del Proyecto deberá contar, necesariamente, con el acuerdo de todas las partes responsables del desarrollo de éste.

Además, la beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados sin autorización previa del Comité Directivo del Proyecto.

En el evento que la información comunicada o suministrada impidiere la apropiación intelectual e industrial de los resultados del Proyecto, CONICYT podrá determinar que hubo negligencia por parte de la beneficiaria. En tal caso, podrá determinar aplicar lo que al respecto se establece en la cláusula trigésima primera.

No obstante todo lo anterior, la beneficiaria, el mandante y las empresas u otras entidades asociadas se obligan a poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

La beneficiaria se obliga a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial durante la ejecución del Proyecto. Si no efectúa debidamente las acciones de protección y valorización de los resultados del Proyecto dentro de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada otorgada por CONICYT, ésta podrá divulgar libremente los resultados obtenidos.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de FONDEF y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, efectiva participación y realización de aportes de las empresas y de otras entidades asociadas al proyecto, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGÉSIMO OCTAVA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a CONICYT informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico y económico-social e informes de avance financiero y de gestión cada doce meses. El período comprendido por estos informes será el año de ejecución del proyecto inmediatamente precedente. El plazo de entrega de estos informes será de treinta días corridos contados desde la fecha de cumplimiento de esos plazos.

CONICYT aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de diez días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. CONICYT deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 15 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final con contenido científico-tecnológico, económico-social, de transferencia tecnológica, financiero y de gestión, para cuya revisión se estará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por CONICYT hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, CONICYT ejecutará el documento de garantía.

Todo informe de avance financiero y de gestión deberá contener, a lo menos, una declaración de gastos auditables de los recursos aportados y utilizados por cada fuente, según procedimiento establecido por CONICYT, que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/fondef.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico, económico-social y de transferencia tecnológica deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGÉSIMO NOVENA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, CONICYT podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. Para realizar la reprogramación o modificación, la beneficiaria deberá establecer las situaciones y variables críticas del entorno e internas cuya

ocurrencia podrían atentar contra el buen desarrollo del Proyecto, estableciendo los planes de contingencia para los casos en que el Proyecto pierda vigencia científico-tecnológica o económico-social.

La beneficiaria, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a CONICYT, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Institucional o del Comité Directivo del Proyecto, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. CONICYT resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

TRIGÉSIMA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta, CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizado con dichos subsidios, cuando concurra cualquiera de las causales señaladas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT podrá suspender los desembolsos del subsidio y el reconocimiento de gastos realizados con su subsidio, comunicando la fecha de inicio de la suspensión y las condiciones para levantarla al Representante Institucional de la beneficiaria y al Director del Proyecto.

En el plazo del Proyecto no se contabilizarán dichas suspensiones, pero éstas en ningún caso podrán exceder, en total, de un año adicional al plazo originalmente aprobado.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta certificada al Representante Institucional. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Asimismo, el Representante Institucional podrá proponer a CONICYT la suspensión de los desembolsos siempre y cuando se trate de alguna de las situaciones descritas en el punto VI.5 de las Bases.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de treinta días corridos de recibida en FONDEF. CONICYT comunicará por carta certificada al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de cumplimiento. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

TRIGÉSIMO PRIMERA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, CONICYT pondrá término anticipado al Convenio.

CONICYT sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto y del Representante Institucional de la beneficiaria, así como el parecer del Consejo Asesor de FONDEF.

También, el Representante Institucional podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, pero concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión de los desembolsos. En este caso, CONICYT sólo podrá resolver el término anticipado del Convenio después de haber escuchado el parecer del Consejo Asesor de FONDEF.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. Restitución de los subsidios y de los equipos. Decidido por CONICYT el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a que CONICYT le notifique a la beneficiaria el acto administrativo que declara el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, el Consejo Asesor de FONDEF deberá pronunciarse mediante acuerdo fundado sobre esta circunstancia, informando la procedencia de esta causal a CONICYT, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos, a contar de la notificación pertinente.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Cualquiera que fuere la causal de término anticipado, la beneficiaria deberá devolver el equipamiento adquirido destinado a la ejecución del Proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o su valor de adquisición reajustado de acuerdo al IPC correspondiente, según lo determine CONICYT. No obstante lo anterior, si los equipos hubieren perdido valor por su uso normal, previo informe del Director Ejecutivo de FONDEF, CONICYT podrá determinar un valor de restitución menor al valor de adquisición reajustado según el IPC correspondiente.

Notificada la beneficiaria de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, deberá efectuarlo, dentro del plazo de treinta días corridos. La devolución del equipamiento será a título de transferencia en dominio a CONICYT. En consecuencia, la beneficiaria que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto, reservándose CONICYT el derecho de entablar demanda judicial, si la restitución no fuere satisfactoria.

El simple retraso o mora en el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo precedente, dará derecho a CONICYT a cobrar a la beneficiaria una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso, con tope de 45 días corridos.

TRIGÉSIMA TERCERA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final o haya resuelto su término anticipado y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a CONICYT de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s) y por las entidades asociadas al proyecto, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, la(s) beneficiaria(s) deberá(n) reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

CONICYT suscribirá con la beneficiaria un finiquito cuando la Dirección Ejecutiva de FONDEF informe que la totalidad de las obligaciones pactadas en este Convenio se encuentran cumplidas, o que las acciones para ponerle término anticipado y las obligaciones de la beneficiaria con tal motivo, han sido cumplidas satisfactoriamente.

TRIGÉSIMA CUARTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del VI Concurso del Programa FONDEF Regional, para la Región de Atacama y Región del Biobío, FONDEF de CONICYT, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N° 8854/2014, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del VI Concurso del Programa FONDEF Regional, para la Región de Atacama y Región del Biobío, FONDEF de CONICYT, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA SEXTA: Serán de cargo de la institución beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la institución beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera sobre el costo financiero de las garantías.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMA OCTAVA: Las partes dejan establecido que, CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMA NOVENA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

CUADRAGÉSIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Francisco Abel Brieva Rodríguez, Presidente Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/PDC/bry


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.
Dirección Relaciones Universitarias